



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por el demandante Juan Manuel Estupiñan García identificado con cédula de ciudadanía N° 1.006.110.240 de Cali – Valle, quien en su calidad de beneficiario de la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos que se adelantó en contra de Arnulfo Estupiñan Reina, manifiesta su intención de autorizar a su progenitora la señora Sandra Milena García Matta, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.952.067 de Cali – Valle, para que cobre los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean constituidos a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por la beneficiaria.

SEGUNDO: TENER a la Sandra Milena García Matta, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.952.067 de Cali – Valle, como autorizada por el beneficiario de la cuota alimentaria para continuar cobrando los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean consignados a su favor, de acuerdo con el escrito presentado.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ

JUEZ -

FAMILIA 006 ORAL

JUZGADO DE CIRCUITO

CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2684c6a142043adbba344beb0c546f677d7cda8b4cb3b60b73b344c03fb60073

Documento generado en 09/07/2021 11:46:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**